

Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

4908

*REAL DECRETO 198/1978, de 13 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Chulilla (Valencia), parcela número 325, polígono número 31, en favor de su ocupante.*

Doña Vicenta Jorge Sánchez ha interesado la adquisición directa de una parcela rústica, sita en el término municipal de Chulilla (Valencia), parcela número trescientos veinticinco, polígono número treinta y uno, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de catorce mil cuatrocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y ocho

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Vicenta Jorge Sánchez, con domicilio en Gestalgar (Valencia), calle José Antonio, número nueve, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica, en término municipal de Chulilla (Valencia), parcela número trescientos veinticinco, polígono número treinta y uno, con una superficie de cero coma cuarenta cero hectáreas y los linderos siguientes: Norte, Juan Martínez Marcos; Sur, camino; Este, Manuel Gimeno Cervera; Oeste, Eduardo Sánchez Tárrega.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo sesenta, libro octavo folio ciento setenta y cinco, finca ochocientos cuarenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de catorce mil cuatrocientas (14.400) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

4909

*REAL DECRETO 199/1978, de 13 de enero, por el que se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Espera (Cádiz) de 513 metros cuadrados de un inmueble de superior superficie, sito en su término municipal, que donó para la construcción del cuartel de la Guardia Civil.*

El Ayuntamiento de Espera (Cádiz) ha solicitado la reversión de un inmueble de quinientos trece metros cuadrados, comprendido dentro de otro de tres mil metros cuadrados, que había sido donado para casa-cuartel de la Guardia Civil, por haber resultado sobrante, habiendo manifestado la Dirección General de la Guardia Civil que no le son necesarios dichos quinientos trece metros cuadrados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Espera (Cádiz) del siguiente inmueble:

Parcela urbana de quinientos trece metros cuadrados, sita en el término municipal de Espera (Cádiz), carretera de Bornos A cero ocho, que linda: derecha, fachada a calle Doctor Fleming; izquierda, Cuartel de la Guardia Civil.—Carretera de Bornos A cero seis.—P.C. cero uno-cincuenta y siete-cero cero uno, y fondo, fachada de calle Doctor Fleming.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera, al tomo cuatrocientos noventa y ocho, libro cincuenta y uno, folio doscientos veinticuatro, finca número dos mil quinientos catorce, inscripción primera.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de la reversión, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma, debiendo hacer constar en la escritura pública que se otorgue la formal declaración de la Corporación a la que revierte el bien de que con la entrega y recepción de éste, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar al Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

4910

*ORDEN de 23 de enero de 1978 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso interpuesto por el «Banco Español de Crédito, S. A.», y otros, relativos al Impuesto sobre las Rentas del Capital correspondiente al año 1972.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 26 de mayo de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso administrativo número 325/1975, interpuesto por el «Banco Español de Crédito, S. A.», y otros, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de febrero de 1975, relativo al Impuesto sobre las Rentas del Capital, correspondiente al año 1972;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105,1.a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Escribano de la Puerta, en nombre y representación de «Cementos del Atlántico, S. A.», «Banco Español de Crédito S. A.», «Banco de Andalucía, S. A.» y «Banco Hispano Americano, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco, por estar ajustado a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

4911

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 18 de febrero de 1978.*

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 87815

Vendido en Ciudad Real.